

ANEXO N° 12: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y/O VENTA DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS

I. Antecedentes Generales y Alcance

Niveles de Aplicación: Educación Básica y Educación Media.

Objetivo: Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Mayor Peñalolén los procedimientos técnicos, pedagógicos y administrativos obligatorios ante la ocurrencia de situaciones de consumo, porte y/o venta de alcohol y/o drogas lícitas o ilícitas. Lo anterior busca resguardar la seguridad colectiva del centro escolar, promoviendo el bienestar socioemocional y la coexistencia armónica al interior del establecimiento.

Marco Legal de Referencia: Ley N° 20.000, D.S. N° 867 (2008) del Ministerio del Interior; Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación (S.I.E.), REX N° 0782 (Justo Procedimiento Disciplinario), Ley N° 21.430 (Garantías y Protección de la Niñez) y Ley N° 21.809 (Entornos Educativos Seguros y Protegidos).

Responsables Institucionales:

- Activación: Rectoría.
- Monitoreo, Registros y Evaluación: Rectoría, Dirección y Equipo de Ciclo.
- Cierre del Protocolo: Rectoría.

II. Criterios de Activación y Diferenciación de Vías

De conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación, el establecimiento distingue de forma taxativa la naturaleza de las conductas para garantizar el principio de proporcionalidad, la no discriminación arbitraria y el enfoque de derechos fundamentales:

1. VÍA A: Enfoque Formativo y de Salud (Consumo y/o Porte para consumo personal)

Se activa ante hallazgos o sospechas fundadas de que un estudiante ha consumido o porta sustancias nocivas o psicofármacos no recetados para consumo personal dentro del contexto escolar. Se aborda prioritariamente como una situación de riesgo sociosanitario, activando medidas formativas, pedagógicas y de apoyo especializado de forma inmediata, sin enjuiciamientos penales automáticos.

2. VÍA B: Enfoque de Seguridad y Sanción (Venta, Microtráfico u Oferta)

Se activa ante situaciones de flagrancia, transacciones o antecedentes fundados de venta, transferencia, suministro, oferta o tráfico de sustancias lícitas o ilícitas (incluyendo dispositivos

electrónicos con nicotina o sustancias derivadas) al interior del recinto o en actividades del establecimiento. Al constituir un delito flagrante y una vulneración crítica a la seguridad escolar, activa de forma paralela la justicia penal y el procedimiento disciplinario expulsivo bajo los criterios de Aula Segura.

III. Matriz Operacional de Procedimientos y Acciones

Procedimiento y Etapas	Responsable	Tiempo de Ejecución	Seguimiento y Medidas
1. Hallazgo o Pesquisa Se resguardará la privacidad y confidencialidad. Se mantendrá una escucha empática sin juzgar. - Vía A: Se informa de inmediato a Dirección de Convivencia. - Vía B: Se requisan los elementos de forma segura y se informa a Rectoría.	Quien toma conocimiento o pesquisa la situación.	Inmediato, el mismo día del hecho.	Registro escrito y entrega formal de antecedentes firmados a la Dirección de Ciclo correspondiente durante la misma jornada.
2. Información a la Familia Se cita al apoderado con carácter de urgencia. - Vía A: Se informa el estado de salud y pasos terapéuticos. - Vía B: Se notifica el inicio del proceso sancionatorio formal.	Dirección de Convivencia, Dirección y Psicóloga de Ciclo.	Durante la misma jornada en que se pesquisa el hecho.	Firma obligatoria del acta de entrevista y toma de conocimiento por parte del apoderado. Notificaciones vía carta certificada ante inasistencia.
3. Medidas Cautelares - Vía A: El estudiante asiste a clases normales con apoyos. - Vía B: Se aplica Suspensión Preventiva Cautelar según el Art. 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998. Prohibidas las suspensiones informales o rotuladas como 'protección'.	Rectoría y Dirección de Ciclo.	Inmediato, tras la entrevista inicial con el apoderado.	Garantía Educativa: Durante la suspensión preventiva (máximo 15 días hábiles), el colegio enviará obligatoriamente el material pedagógico vía SchoolNet para asegurar la continuidad de estudios.

4. Acciones Legales e Institucionales - Denuncia Penal (Vía B): Denuncia formal ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI. - Protección de Derechos (Vía A): Si hay negligencia parental severa, se remiten antecedentes a la red judicial de infancia.	Rectoría y Abogado del Colegio.	Plazo Fatal: Máximo 24 horas desde el conocimiento de hechos constitutivos de delito.	Copia del comprobante de la denuncia penal o derivación administrativa adjunta de forma confidencial al expediente interno del estudiante.
5. Medidas Disciplinarias - Vía A: Medidas formativas, reflexivas y plan terapéutico externo. - Vía B: Inicio del procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula por Falta Gravísima (Aula Segura).	Dirección de Convivencia, Dirección de Ciclo y Consejo de Profesores.	Plazo máximo de 15 días hábiles que dura el periodo investigativo.	Citación oficial al apoderado para la comunicación formal de cargos y recepción de descargos o pruebas en defensa del estudiante.
6. Seguimiento y Acompañamiento Confección de un plan individualizado a cargo del área de psicología y convivencia. Evaluación de factores de riesgo y protectores.	Equipo de Ciclo y Psicóloga del establecimiento.	Mensual, por un periodo mínimo de un trimestre académico.	Entrevistas periódicas de monitoreo con el Profesor tutor, apoderado y recopilación de informes del tratamiento externo especializado.
7. Cierre del Protocolo Ponderación técnica de los antecedentes acumulados, los compromisos del apoderado y el cumplimiento del plan formativo o la sanción firme.	Dirección de Convivencia y Dirección de Ciclo.	Variable, supeditado a los plazos de la fase de seguimiento.	Comunicación oficial por escrito del cierre del caso al estudiante, apoderado y Profesor tutor. Archivo final en carpeta encriptada.

IV. Procedimiento de Resguardo del Debido Proceso (Justo Procedimiento REX N° 0782)

En caso de que las conductas de la Vía B (Venta/Tráfico) deriven en la aplicación de la medida de expulsión escolar, Rectoría y el equipo Directivo garantizarán de forma irrestricta los siguientes hitos normativos obligatorios:

- 1. Acreditación Concreta:** La resolución de expulsión no se fundará en meras presunciones. Los hechos deberán constar explícitamente en el expediente mediante actas de hallazgo, bitácoras de entrevistas visadas y declaraciones escritas de los funcionarios intervinientes.
- 2. Principio de Inocencia:** Durante todo el transcurso de los 15 días hábiles que dure la investigación interna, al estudiante le asistirá el principio de inocencia, no pudiendo ser sancionado de forma anticipada ni privado de su derecho a la educación a distancia.
- 3. Derecho de Reconsideración (Apelación):** Una vez notificada formalmente por escrito la medida disciplinaria de expulsión, el estudiante y su familia dispondrán de un plazo legal de 15 días hábiles para presentar una solicitud formal de revisión o reconsideración ante la Dirección del Colegio.
- 4. Consulta Obligatoria al Consejo de Profesores:** Frente a la solicitud de reconsideración presentada por el apoderado, la Dirección consultará obligatoriamente al Consejo de Profesoras y Profesores. Dicho estamento técnico emitirá su opinión profesional, la cual deberá quedar registrada de forma fehaciente en un acta escrita y firmada por sus participantes antes de que Rectoría dicte la resolución definitiva.
- 5. Notificación a la Superintendencia:** Una vez resuelta y firmada de forma ejecutoria la medida definitiva de expulsión, la Dirección del establecimiento dispone de un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles para informar formalmente y remitir el expediente completo de manera electrónica a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación correspondiente.

**FECHA DEL REGISTRO:**

Detalle del Relato, Temas Abordados y Acuerdos Adoptados:

[illegible]

Padre, Madre o Apoderado (Firma)

Estudiante (Si corresponde) (Firma)